

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2719/20

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

El Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario a amortizar deuda, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18/11/2020 sobre el citado expediente.

Atendiendo al cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe aplicable a amortizar deuda será de 30.105,55 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar la única operación de préstamo vigente de este Ayuntamiento en el BBVA. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario será el siguiente:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario
Progr.	Económica			
011	913.00	Amortización préstamo a largo plazo	10.924,00€	30.042,10€
011	310.00	Intereses	492,00€	64,45€ (*)
TOTAL			11.416€	30.105,55€

(* Estimado para la fecha de cancelación total el 28/12/2020)

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María del Berrocal, 22 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.